CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO N° CD-05-2024

CONTRATANTE:	Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P
NIT:	900.863.443-7
CONTRATISTA:	Promotora de Proyectos de Ingeniería S.A.S
C.C.:	901.498.193-9
OBJETO:	Arrendamiento, instalación, operación, mantenimiento, vigilancia y desinstalación para la implementación de alumbrado navideño para la zona urbana del municipio de Caldas, Antioquia para el año 2024.
VALOR:	Novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos m/l ($999.997.284,74) IVA incluido.
PLAZO:	Desde la firma del contrato hasta el 31 de enero de 2025.

Entre los suscritos, **ÁNGELA MARÍA RENDÓN MESA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.683.725 de Caldas (Ant), quien actúa en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. con Nit., 900.863.443-7 de acuerdo con el Decreto de Nombramiento N° 060 del 14 de febrero de 2024 y el Acta de Posesión del 15 de febrero de 2024, quien enadelante se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra, **YULI PAULY URREGO ARIAS** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 44.004.965 de Medellín (Ant), quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **PROMOTORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S** con Nit. 901498193-9, y quien declara bajo la gravedad dejuramento que no se encuentra incurso, en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento en los términos del estatuto contractual, adoptado mediante el Acuerdo de Junta 001 de julio 2021de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P., la Ley 142 y 143 de 1994, los principios que rigen la función administrativa, y demás normatividad aplicable a las relaciones comerciales y contractuales de las empresas de servicios públicos domiciliarios y las cláusulas que más Adelante se detallan, previas a las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. obra en virtud del Acuerdo de Junta 001 de julio 2021, artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, el cual dispone que los actos de las empresas de servicios públicos se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

2. Que el artículo 10.13 del estatuto contractual de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P., según el Acuerdo de Junta 001de julio 2021, dispone que la empresa

podrá celebrar toda clase de contratos; y el artículo 10.8(ibídem) regula el contrato de arrendamiento.

3. Que la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P, busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la misma y en especial, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados caldeños.

4. Que la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P y Promotora de Proyectos de Ingeniería SAS. celebran de manera directa el contrato de arrendamiento del alumbrado navideño; según lo establecido en la Ley 142 del 1994 y el Manual de Contratación, según el Acuerdo 001 de julio 2021, el Artículo 22.10, solicitando como lo expresa en su parágrafo tercero, dos cotizaciones para escoger la más favorable en términos de calidad y economía.

5. Que el contratista escogido envió propuesta que se ajustó en calidad y economía a las necesidades de contratación de la empresa.

6. Que en mérito de lo expuesto la gerente de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P en uso de sus atribuciones y facultades legales indicadas y EL CONTRATISTA se comprometen con las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El contratista se obliga para con el contratante prestar el servicio de **"Arrendamiento, instalación, operación, mantenimiento, vigilancia y desinstalación para la implementación de alumbrado navideño para la zona urbana del municipio de Caldas, Antioquia para el año 2024.**", de acuerdo con los Estudios Previos y con la oferta comercial (ANEXO 1) presentada por EL CONTRATISTA. La propuesta, las modificaciones y aclaraciones a la misma, hacen parte integrante de este contrato.

ANEXO 1 (Oferta comercial - contratista)

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PARQUE PRINCIPAL				
1	DECORACIÓN DE ÁRBOLES NATURALES CON ARROCITOS Y/O MANGUERA LED EN SU TRONCO Y RAMAS, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TODO	UND	20	$ 1.126.295,05	$ 22.525.901,00

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.				
2	IMÁGENES PLANAS DE 0,75 A 1,00 METROS APROXIMADO DE ALTO, DECORACIÓN CON DIFERENTES MOTIVOS Y COLORES DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA SELECCIONADA. INCLUYE: ESTRUCTURAS METÁLICAS DONDE SEA NECESARIO, TELA DECORATIVA NAVIDEÑA, MANGUERA LED Y/O ARROCITOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	UND	150	$ 295.837,50	$ 44.375.625,00
3	BOMBILLO LED STROBER. INCLUYE: SOCKET, CORREÍLLAS DE AMARRE, CINTAS, CONECTORES.	UND	160	$ 34.413,75	$ 5.506.200,00
4	ESCENAS PLANAS DE 2,50 METROS DE ALTO APROXIMADO. CON PERSONAJES TÍPICOS DE LA TEMÁTICA SELECCIONADA; DEBIDAMENTE VESTIDOS CON TELA DECORATIVA NAVIDEÑA ILUMINADOS CON MANGUERA LED, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ETC.	UND	5	$ 7.553.095,35	$ 37.765.476,75
5	LETRERO VOLUMÉTRICO: FELIZ NAVIDAD 2024 - CALDAS FUENTE DE VIDA - CALDAS RIQUEZA NATURAL O FRASE SIMILAR - DEBIDAMENTE VESTIDO CON TELA DECORATIVA NAVIDEÑA DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA SELECCIONADA, ILUMINADOS CON MANGUERA LED, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ETC. CADA LETRA TIENE UNA ALTURA APROXIMADA DE LOS 0,75 METROS	UND	1	$ 7.130.000,00	$ 7.130.000,00
	IGLESIA PRINCIPAL				
6	PENDÓN PLANO DEBIDAMENTE VESTIDO CON TELA DECORATIVA NAVIDEÑA DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA SELECCIONADA, ILUMINADOS CON MANGUERA LED, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ETC.	UND	9	$ 3.220.000,00	$ 28.980.000,00
7	BOMBILLO LED STROBER. INCLUYE: SOCKET, CORREÍLLAS DE AMARRE, CINTAS, CONECTORES.	UND	50	$ 34.413,75	$ 1.720.687,50
	PLAZOLETA CAM				
8	PESEBRE PLANO 2,50 METROS DE ALTO APROXIMADO. INCLUYE: (VIRGEN MARÍA, SAN JOSÉ, EL NIÑO JESÚS, TECHO, BURRO Y BUEY); DEBIDAMENTE VESTIDOS CON TELA DECORATIVA NAVIDEÑA DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA SELECCIONADA, ILUMINADOS CON MANGUERA LED, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ETC.	UND	1	$ 7.553.095,35	$ 7.553.095,35
9	ÁRBOL DE NAVIDAD CON ESTRUCTURA DE APROXIMADAMENTE 20 METROS DE ALTURA.DECORADA EN SU BASE CON FIGURAS REPRESENTATIVAS DE LA TEMÁTICA SELECCIONADA, VESTIDOS CON COLORES A	UND	1	$ 82.424.100,65	$ 82.424.100,65

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	ELECCIÓN, HERMOSOS ELEMENTOS QUE EMBELLECEN TODA SU ESTRUCTURA, AVES, MARIPOSAS, ILUMINADO CON ARROCITOS Y/O MANGUERA LED (COLORES A ELECCIÓN) QUE LO ENVUELVEN A SU ALREDEDOR.EN SU PARTE SUPERIOR CORONADO CON UNA ESTRELLA O FIGURA VOLUMÉTRICA ILUMINADA EN UN COLOR QUE RESALTE SU BELLEZA. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU ESTABILIDAD MECÁNICA				
10	REFLECTORES LED MULTICOLOR, INCLUYE: CORREÍLLAS DE AMARRE, CINTAS, CONECTORES.	UND	20	$ 287.500,00	$ 5.750.000,00
11	BOMBILLO LED STROBER. INCLUYE: SOCKET, CORREÍLLAS DE AMARRE, CINTAS, CONECTORES.	UND	100	$ 34.413,75	$ 3.441.375,00
12	CORTINAS LED CON STROBER. INCLUYE: CORREÍLLAS DE AMARRE, CINTAS Y CONECTORES.	UND	80	$ 171.580,00	$ 13.726.400,00
13	LÍNEAS MANGUERA LED PARA DELIMITAR EL CONTORNO DE LA ESTRUCTURA. INCLUYE: CORREÍLLAS DE AMARRE, CINTAS Y CONECTORES.	UND	12	$ 674.992,50	$ 8.099.910,00
	PARQUE Y PUENTE DEL RIO				
14	ESCENAS PLANAS DE 2,50 METROS DE ALTO APROXIMADO. CON PERSONAJES TÍPICOS DE LA TEMÁTICA SELECCIONADA; DEBIDAMENTE VESTIDOS CON TELA DECORATIVA NAVIDEÑA ILUMINADOS CON MANGUERA LED, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ETC.	UND	1	$ 7.553.095,35	$ 7.553.095,35
15	ESCENAS ESPECIAL SOBRE LA QUEBRADA - FIGURA PRINCIPAL PLANA DE 2,50 METROS DE ALTO APROXIMADO CON PERSONAJE TÍPICO DE LA TEMÁTICA SELECCIONADA; TENDIDO PARALELO A LA QUEBRADA SIMULANDO SU AFLUENTE Y PECES (CUADRADO APROXIMADO DE 8X8 METROS), TODOS LOS ELEMENTOS DEBIDAMENTE VESTIDOS CON TELA DECORATIVA NAVIDEÑA ILUMINADOS CON MANGUERA LED, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ETC.	UND	1	$ 25.285.833,73	$ 25.285.833,73
16	IMÁGENES PLANAS DE 0,75 A 1,00 METROS. APROXIMADO DE ALTO, DECORACIÓN CON DIFERENTES MOTIVOS Y COLORES DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA SELECCIONADA. INCLUYE: ESTRUCTURAS METÁLICAS DONDE SEA NECESARIO, TELA DECORATIVA NAVIDEÑA, MANGUERA LED Y/O ARROCITOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	UND	50	$ 295.837,50	$ 14.791.875,00
17	IMÁGENES PLANAS DE 1,50 A 2,00 METROS. APROXIMADO DE ALTO, DECORACIÓN CON DIFERENTES MOTIVOS Y COLORES DE ACUERDO	UND	10	$ 585.580,00	$ 5.855.800,00

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CON LA TEMÁTICA SELECCIONADA. INCLUYE: ESTRUCTURAS METÁLICAS DONDE SEA NECESARIO, TELA DECORATIVA NAVIDEÑA, MANGUERA LED Y/O ARROCITOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN.				
	PARQUE GLORIETA CARRUSEL				
18	DECORACIÓN DE ÁRBOLES NATURALES CON ARROCITOS Y/O MANGUERA LED EN SU TRONCO Y RAMAS, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	5	$ 1.126.295,05	$ 5.631.475,25
19	IMÁGENES PLANAS DE 0,75 A 1,00 METROS. APROXIMADO DE ALTO, DECORACIÓN CON DIFERENTES MOTIVOS Y COLORES DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA SELECCIONADA. INCLUYE: ESTRUCTURAS METÁLICAS DONDE SEA NECESARIO, TELA DECORATIVA NAVIDEÑA, MANGUERA LED Y/O ARROCITOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	UND	25	$ 295.837,50	$ 7.395.937,50
20	BOMBILLO LED STROBER. INCLUYE: SOCKET, CORREÍLLAS DE AMARRE, CINTAS, CONECTORES.	UND	40	$ 34.413,75	$ 1.376.550,00
21	FIGURA VOLUMÉTRICA: ÁRBOL DE NAVIDAD 4 METROS DE ALTURA APROXIMADAMENTE - ACOMPAÑADO CON PERSONAJE PLANO TÍPICO DE LA TEMÁTICA SELECCIONADA, DEBIDAMENTE VESTIDO CON TELA DECORATIVA NAVIDEÑA, ILUMINADOS CON MANGUERA LED, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ETC.	UND	1	$ 8.280.000,00	$ 8.280.000,00
22	PASACALLE PLANO CON FIGURAS DEBIDAMENTE VESTIDO CON TELA DECORATIVA NAVIDEÑA DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA SELECCIONADA, ILUMINADOS CON MANGUERA LED, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ETC.	UND	3	$ 3.220.000,00	$ 9.660.000,00
	PARQUE DE LA LOCERIA				
23	DECORACIÓN DE ÁRBOLES NATURALES CON ARROCITOS Y/O MANGUERA LED EN SU TRONCO Y RAMAS, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	15	$ 1.126.295,05	$ 16.894.425,75
24	IMÁGENES PLANAS DE 0,75 A 1,00 METROS. APROXIMADO DE ALTO, DECORACIÓN CON DIFERENTES MOTIVOS Y COLORES DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA SELECCIONADA. INCLUYE: ESTRUCTURAS METÁLICAS DONDE SEA NECESARIO, TELA DECORATIVA NAVIDEÑA, MANGUERA LED Y/O ARROCITOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	UND	50	$ 295.837,50	$ 14.791.875,00

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
25	BOMBILLO LED STROBER. INCLUYE: SOCKET, CORREÍLLAS DE AMARRE, CINTAS, CONECTORES.	UND	70	$ 34.413,75	$ 2.408.962,50
26	ESCENAS PLANAS DE 2,50 METROS DE ALTO APROXIMADO. CON PERSONAJES TÍPICOS DE LA TEMÁTICA SELECCIONADA; DEBIDAMENTE VESTIDOS CON TELA DECORATIVA NAVIDEÑA ILUMINADOS CON MANGUERA LED, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ETC.	UND	3	$ 7.553.095,35	$ 22.659.286,05
	CARRERA 49 DESDE EL PARQUE HASTA EL CEMENTERIO				
27	PASACALLE PLANO CON FIGURAS DEBIDAMENTE VESTIDO CON TELA DECORATIVA NAVIDEÑA DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA SELECCIONADA, ILUMINADOS CON MANGUERA LED, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ETC.	UND	30	$ 3.220.000,00	$ 96.600.000,00
28	LÍNEAS DE STRING CON STROBER. INCLUYE: CORREÍLLAS DE AMARRE, CINTAS Y CONECTORES.	UND	200	$ 94.952,05	$ 18.990.410,00
29	CABLE SUPER GX DE 1/4	ML	1.000	$ 7.041,45	$ 7.041.450,00
30	POSTES DE FIBRA DE 9MTS, 510F KG DE FUERZA	UND	6	$ 1.628.845,05	$ 9.773.070,30
31	BOMBILLO LED STROBER. INCLUYE: SOCKET, CORREÍLLAS DE AMARRE, CINTAS, CONECTORES.	UND	100	$ 34.413,75	$ 3.441.375,00
	CALLE DEL COMERCIO PEATONAL				
32	ARCOS DE 2,50 METROS DE ALTO APROXIMADO, INCLUYE: TELA DECORATIVA NAVIDEÑA, MANGUERA LED Y/O ARROCITOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	UND	12	$ 2.875.000,00	$ 34.500.000,00
33	ESCENAS PLANAS DE 2,50 METROS DE ALTO APROXIMADO. CON PERSONAJES TÍPICOS DE LA TEMÁTICA SELECCIONADA; DEBIDAMENTE VESTIDOS CON TELA DECORATIVA NAVIDEÑA ILUMINADOS CON MANGUERA LED, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ETC.	UND	3	$ 7.553.095,35	$ 22.659.286,05
	PASEO DEL RIO				
34	PASACALLE PLANO CON FIGURAS DEBIDAMENTE VESTIDO CON TELA DECORATIVA NAVIDEÑA DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA SELECCIONADA, ILUMINADOS CON MANGUERA LED, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ETC.	UND	15	$ 3.220.000,00	$ 48.300.000,00
35	LÍNEAS DE STRING CON STROBER. INCLUYE: CORREÍLLAS DE AMARRE, CINTAS Y CONECTORES.	UND	100	$ 94.952,05	$ 9.495.205,00
36	POSTES DE FIBRA DE 9MTS, 510F KG DE FUERZA	UND	4	$ 1.628.845,05	$ 6.515.380,20

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
37	BOMBILLO LED STROBER. INCLUYE: SOCKET, CORREÍLLAS DE AMARRE, CINTAS, CONECTORES.	UND	60	$ 34.413,75	$ 2.064.825,00
	PENDONES ENTRADAS AL MUNICIPIO				
38	PENDÓN PLANO CON LETRERO: FELIZ NAVIDAD 2024 - CALDAS FUENTE DE VIDA - CALDAS RIQUEZA NATURAL O FRASE SIMILAR - DEBIDAMENTE VESTIDO CON TELA DECORATIVA NAVIDEÑA DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA SELECCIONADA, ILUMINADOS CON MANGUERA LED, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ETC.	UND	5	$ 4.025.000,00	$ 20.125.000,00
	PARQUE TRIANGULAR				
39	DECORACIÓN DE ÁRBOLES NATURALES CON ARROCITOS Y/O MANGUERA LED EN SU TRONCO Y RAMAS, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UND	3	$ 1.126.295,05	$ 3.378.885,15
40	IMÁGENES PLANAS DE 0,75 A 1,00 METROS. APROXIMADO DE ALTO, DECORACIÓN CON DIFERENTES MOTIVOS Y COLORES DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA SELECCIONADA. INCLUYE: ESTRUCTURAS METÁLICAS DONDE SEA NECESARIO, TELA DECORATIVA NAVIDEÑA, MANGUERA LED Y/O ARROCITOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	UND	15	$ 295.837,50	$ 4.437.562,50
41	BOMBILLO LED STROBER. INCLUYE: SOCKET, CORREÍLLAS DE AMARRE, CINTAS, CONECTORES.	UND	15	$ 34.413,75	$ 516.206,25
42	FIGURA VOLUMÉTRICA: ÁRBOL DE NAVIDAD 4 METROS DE ALTURA APROXIMADAMENTE - ACOMPAÑADO CON PERSONAJE PLANO TÍPICO DE LA TEMÁTICA SELECCIONADA, DEBIDAMENTE VESTIDO CON TELA DECORATIVA NAVIDEÑA, ILUMINADOS CON MANGUERA LED, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ETC.	UND	-	$ 8.280.000,00	$ 0,00
	MALLA COLISEO				
43	ESCENAS PLANAS DE 2,50 METROS DE ALTO APROXIMADO. CON PERSONAJES TÍPICOS DE LA TEMÁTICA SELECCIONADA; DEBIDAMENTE VESTIDOS CON TELA DECORATIVA NAVIDEÑA ILUMINADOS CON MANGUERA LED, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ETC.	UND	2	$ 7.553.095,35	$ 15.106.190,70
44	IMÁGENES PLANAS DE 0,75 A 1,00 METROS. APROXIMADO DE ALTO, DECORACIÓN CON DIFERENTES MOTIVOS Y COLORES DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA SELECCIONADA. INCLUYE: ESTRUCTURAS METÁLICAS DONDE SEA NECESARIO,	UND	20	$ 295.837,50	$ 5.916.750,00

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	TELA DECORATIVA NAVIDEÑA, MANGUERA LED Y/O ARROCITOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN.				
45	IMÁGENES PLANAS DE 1,50 A 2,00 METROS. APROXIMADO DE ALTO, DECORACIÓN CON DIFERENTES MOTIVOS Y COLORES DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA SELECCIONADA. INCLUYE: ESTRUCTURAS METÁLICAS DONDE SEA NECESARIO, TELA DECORATIVA NAVIDEÑA, MANGUERA LED Y/O ARROCITOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	UND	10	$ 585.580,00	$ 5.855.800,00
46	BOMBILLO LED STROBER. INCLUYE: SOCKET, CORREÍLLAS DE AMARRE, CINTAS, CONECTORES.	UND	60	$ 34.413,75	$ 2.064.825,00
	CASA DE LA CULTURA				
47	ESCENAS PLANAS DE 2,50 METROS DE ALTO APROXIMADO. CON PERSONAJES TÍPICOS DE LA TEMÁTICA SELECCIONADA; DEBIDAMENTE VESTIDOS CON TELA DECORATIVA NAVIDEÑA ILUMINADOS CON MANGUERA LED, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ETC.	UND	2	$ 7.553.095,35	$ 15.106.190,70
48	IMÁGENES PLANAS DE 0,75 A 1,00 METROS. APROXIMADO DE ALTO, DECORACIÓN CON DIFERENTES MOTIVOS Y COLORES DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA SELECCIONADA. INCLUYE: ESTRUCTURAS METÁLICAS DONDE SEA NECESARIO, TELA DECORATIVA NAVIDEÑA, MANGUERA LED Y/O ARROCITOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	UND	20	$ 295.837,50	$ 5.916.750,00
49	IMÁGENES PLANAS DE 1,50 A 2,00 METROS. APROXIMADO DE ALTO, DECORACIÓN CON DIFERENTES MOTIVOS Y COLORES DE ACUERDO CON LA TEMÁTICA SELECCIONADA. INCLUYE: ESTRUCTURAS METÁLICAS DONDE SEA NECESARIO, TELA DECORATIVA NAVIDEÑA, MANGUERA LED Y/O ARROCITOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	UND	10	$ 585.580,00	$ 5.855.800,00
50	BOMBILLO LED STROBER. INCLUYE: SOCKET, CORREÍLLAS DE AMARRE, CINTAS, CONECTORES.	UND	50	$ 34.413,75	$ 1.720.687,50
	GENERAL				
51	GUAYA ACERADA 1/8", 1/16"DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL PROYECTO. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	ML	6.000	$ 1.891,18	$ 11.347.080,00
52	CABLE DE COBRE DÚPLEX 2X14, 2X12, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL PROYECTO. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	UND	12.000	$ 3.994,00	$ 47.928.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
53	CABLE ALUMINIO TRÍPLEX #4, TRÍPLEX #2, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL PROYECTO. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	UND	1.000	$ 14.973,00	$ 14.973.000,00
54	CAJA DE PROTECCIONES CON SUS RESPECTIVOS BREAKERS Y PROGRAMADOR HORARIO, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	UND	20	$ 456.011,80	$ 9.120.236,00
55	TRAMITES DE ENERGÍA PROVISIONAL ANTE OPERADOR DE RED EPM	UND	1	$ 0,00	$ 0,00
		SUBTOTAL			$ 840.333.852,73
		IVA 19%			$ 159.663.432,02
		TOTAL PRESUPUESTO			**$ 999.997.284,74**

SEGUNDA. ALCANCE DE LOS TRABAJOS. En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga para con el contratante a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y diseño, especificaciones y cotizaciones previamente aprobadas, además de:

1. Realización de actividades definidas en la propuesta presentada, en general, realizar todos los trabajos necesarios para la cumplida ejecución y terminación de estos, sea que dichos trabajos aparezcan expresamente descritos en el presente contrato o correspondan a la naturaleza de este.
2. Realizar la supervisión técnica requerida y permanente a la infraestructura de alumbrado navideño. De igual forma, EL CONTRATISTA realizará los trabajos de acuerdo con la mejor práctica, dedicando todo el personal y el tiempo necesarios para cumplir con sus obligaciones, de acuerdo con la diligencia y profesionalismo que le impone su actividad.
3. El alcance de este contrato queda definido además de lo contenido en estas cláusulas, anexos, cotizaciones, por los documentos y especificaciones, entregados por EL CONTRATANTE.
4. Realizar el montaje de todas las figuras navideñas indicadas en la propuesta presentada a la empresa.
5. Realizar el mantenimiento que se requiera de las figuras navideñas que se instalen en el municipio.
6. Designar equipo de trabajo por parte del contratista.
7. Suministrar los bienes en alquiler por parte del contratista que se describen en la propuesta del presente contrato de arrendamiento el cual hace parte integral del presente contrato.

8. Presentar un cronograma de trabajo a la empresa que permita establecer el orden y la duración de cada una de las etapas de ejecución de las actividades contratadas.
9. Disponer de un lugar adecuado para realizar las labores administrativas y el almacenamiento de materiales y herramientas.
10. La maquinaria equipos y herramientas que sean requeridos para la ejecución adecuada del objeto contractual deberán ser suministrados por el contratista cumpliéndose las disposiciones legales para la emisión y ruidos si a ello hubiere lugar.
11. La mano de obra correrá por cuenta y riesgo del contratista Las demás señaladas en la propuesta presentada por el Contratista para el año 2024, la cual hace parte integral del presente contrato.
12. Realizar las acciones descritas, previo V°B° del Representante Legal de la Empresa o la persona debidamente autorizada, sin que se generen acciones dadas por terceros no autorizados.
13. Realizar el desmonte en las fechas que se acuerden entre las partes.

TERCERA. PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato regirá a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución solo podrá suspenderse entre otras, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas y expuestas por escrito a EL CONTRATANTE, el cual unilateralmente decidirá si aplica o no.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor aproximado del presente contrato se estima en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($999.997.284,74) IVA incluido, aproximadamente, Toda vez que el valor final del contrato es el que resulte de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por el valor unitario del **Anexo 1.**

QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P., pagará un anticipo del 30% del valor del contrato, una vez sea presentada la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, dentro de los días (8) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro; el 70% restante se hará con corte mensual en las actas, dependiendo de la cantidad ejecutada por éste. La empresa podrá realizar el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que aporte EL CONTRATISTA

La factura deberá ser electrónica, y debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el

concepto del servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El pago estará supeditado al recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales.

El pago se realizara 30 días después contados a partir de la fecha de presentación de la factura por parte del ejecutor del contrato siempre y cuando cuente con el visto bueno por parte del supervisor de los servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales.

El Contratista deberá informar a la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S E.S.P la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente.

El contratista deberá presentar la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO. Facturas o cuentas de cobro: EL CONTRATISTA entregará a EL CONTRATANTE las facturas o cuentas de cobro correspondientes, en el domicilio ubicado en la Carrera 49 # 129 sur – 84 Caldas – Antioquia o por medio electrónico. Las facturas o cuentas de cobro deberán cumplir con todos los requisitos legales y fiscales vigentes aplicables, y con los vistos buenos del personal que EL CONTRATANTE designe para tales efectos.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de EL CONTRATISTA, además de las que se desprendan de las demás cláusulas de este contrato, de la solicitud de propuesta o términos de referencia, de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL CONTRATANTE, y de las que consagre de la ley que lo rige, las siguientes:

1. Ejecutar los trabajos de manera eficaz y oportuna de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseño de la idea base, entregados por EL CONTRATANTE y de acuerdo a la propuesta presentada en el plazo establecido.
2. Supervisión de obra: Supervisar la adecuada ejecución de las obras.
3. Tener disponible para el desarrollo de la obra, un profesional idóneo y con experiencia específica en el objeto del presente contrato, como representante suyo quien se encargará de tomar en forma autónoma y oportuna las decisiones que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Contar con el personal y el equipo idóneo y necesario para el cumplimiento de las

labores con la calidad y en el plazo establecidos.

5. Cumplir con normas de construcción vigentes, además cumplir las normas legales y de la obra en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y protección del medio ambiente, Guía de Manejo Socio Ambiental de la obra en caso de que aplique, al igual que garantizar que sus trabajadores cumplan con todas las normas de Salud Ocupacional que tenga establecidas EL CONTRATANTE en los sitios de trabajo y tomar las precauciones necesarias para garantizarla.
6. Responder por los daños que se causen a terceros, a sus inmuebles y enseres como consecuencia de la operación o construcción de las obras objeto de este contrato.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad industrial y ocupacional.
8. Suministrar mensualmente informes de accidentes de trabajo, de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud (SGSST) en el Trabajo necesarias.
9. Mantener en todo momento su sitio de trabajo, las vías circundantes y aquel lugar que por el objeto del contrato sea de su responsabilidad, EL CONTRATISTA deberá retirar a la finalización del Contrato, todos los residuos, herramientas, sobrantes, campamentos y demás elementos que hubiere utilizado o generado, del lote donde se construyeron las Obras, dejando las Obras completamente aseadas y listas para su utilización. EL CONTRATISTA asumirá bajo su exclusiva responsabilidad y cargo, las labores de limpieza al ejecutar el trabajo encomendado, cumpliendo en todo caso con la normatividad vigente sobre la materia. También deberá garantizar el correcto manejo de desperdicios o deshechos según el plan de manejo de materiales y residuos dando cumplimiento a la legislación colombiana, la cual EL CONTRATISTA declara conocer.
10. Velar en todo momento por la seguridad de las personas, los elementos y equipos de trabajo y los materiales que allí se almacenan para la construcción de la obra. En caso de tener situaciones de hurto o siniestros dentro de las Obras, estos mismos serán responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE no tendrá ninguna responsabilidad en estos eventos, ni ello podrá justificar demoras en la realización de los trabajos, ante lo cual EL CONTRATISTA deberá contar con los planes de contingencia a que haya lugar.
11. Atender los requerimientos que le sean efectuados por EL CONTRATANTE en un término no mayores a cinco (5) días hábiles.
12. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elaboren en ejecución del contrato.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
14. Pagar los salarios y prestaciones sociales a sus empleados de manera oportuna y eficaz, por lo tanto, EL CONTRATANTE podrá exigir en cualquier momento a EL

CONTRATISTA la presentación de las planillas y los soportes probatorios del pago de los emolumentos anteriormente citados, de no llegarse a soportar el pago de los mismos por EL CONTRATISTA, unilateralmente EL CONTRATANTE finalizará el contrato, y podrá descontar toda suma dineraria que consideré a título de resarcimiento de perjuicios.

15. El contratista se obliga a título de contratista independiente; la empresa no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, por lo tanto, la empresa sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido; ya que son de cargo del contratista todos los gastos que ocasione el incumplimiento de las obligaciones que por éste adquiere
16. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
17. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
18. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo (cuando se requiera).
19. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
20. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE se reserva la facultad de verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consagradas en el contrato suscrito, así como de la normatividad que aplique a la ejecución de la actividad contratada.

SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y REDUCCIÓN DEL ALCANCE. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato o reducir el alcance del mismo si a su juicio presenta cualquiera de las causales que seguidamente pasan a enlistarse, o de las que se contemplan de las demás cláusulas del presente contrato o la ley, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a reclamar perjuicio alguno, y sin que ello le genere la obligación de indemnizar:

1. Su inejecución, su ejecución tardía, defectuosa o diferente a lo establecido en las especificaciones o planos y en la solicitud de propuesta entregada a EL CONTRATISTA o a las contenidas en su oferta o cotización aceptada.
2. La demora de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

3. Si EL CONTRATISTA no inicia los trabajos en el plazo pactado o no da cumplimiento a los plazos acordados en el programa de obra aprobado por LAS PARTES.
4. Si EL CONTRATISTA se niega a efectuar las correcciones ordenadas por EL CONTRATANTE, o no suministra personal requerido para la ejecución del contrato.
5. Si EL CONTRATISTA desacata las normas de seguridad industrial y de control ambiental establecidas para la obra o cualquier otra instrucción dada por EL CONTRATANTE o la Interventoría de la obra.
6. El incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad industrial de EL CONTRATISTA con su personal.
7. Por cualquier razón que considere lesiva de los intereses de EL CONTRATANTE que sea atribuible a EL CONTRATISTA.
8. La desatención injustificada a los requerimientos y lineamientos dados por EL CONTRATANTE.
9. El incumplimiento de EL CONTRATISTA en la obtención de las licencias o permisos necesarios para acometer las obras en los casos que aplique, o la inobservancia de los parámetros establecidos los mismos.
10. En general, el incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre que exista justa causa imputable al contratista.

OCTAVA. GARANTIAS. Teniendo en cuenta que Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. es una empresa oficial y velando por los intereses del estado, Con fundamento al título III del Decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA se compromete a constituir Garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá constituir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de amparar los riesgos estableciendo como beneficiario a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO ABURRA S.A.S E.S.P.**, así:

Riesgo	Garantía	Valor (%)	Duración
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado su normal desarrollo.	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y 6 meses más

Riesgo	Garantía	Valor (%)	Duración
Perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan durante y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Calidad del servicio.	20% del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y 6 meses más
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y 3 años más
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado su normal desarrollo	Buen manejo del anticipo	En cuantía equivalente al CIENTO por Ciento (100%) del valor del anticipo,	Por plazo de ejecución del contrato
Perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan durante y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Responsabilidad civil extracontractual	equivalente a 300 SMMLV	vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

NOVENA. OBRAS MAL EJECUTADAS Y DEVOLUCIONES. Toda obra que se construya sin haber obtenido aprobaciones de EL CONTRATANTE, será de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA, y si estos lo exigen, deberá removerla a su costo. De igual forma, EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, las obras que no se ajusten a las especificaciones exigidas o en las que por el mal manejo de EL CONTRATISTA desmejore la calidad de los materiales. En tales eventos, deberá EL CONTRATISTA efectuar las correcciones que le ordenen EL CONTRATANTE a través suyo, o retirar de la obra los materiales que sean afectados según el caso, dentro del plazo que para tal efecto le fije EL CONTRATANTE.

DECIMA. SUMINISTRO DE PERSONAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Queda entendido que EL CONTRATISTA tendrá bajo su custodia y responsabilidad el material que será entregado por EL CONTRATANTE, equipo, herramienta y personal requerido, según el caso, con las capacidades suficientes para el cabal cumplimiento de los programas de trabajo

establecidos por EL CONTRATANTE. Igualmente, EL CONTRATISTA será en todo momento responsable del cuidado y resguardo de todo equipo, material o herramienta, sea de su propiedad, de EL CONTRATANTE o de un tercero, que utilice para la ejecución de la obra, hasta su entrega final, en ningún caso será EL CONTRATANTE responsable de dichos eventos, así este último tenga vigilancia. Por tanto, estará habilitado a descontar los valores por concepto de resarcimiento de perjuicios en las actas quincenales.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL. Se aclara expresamente que EL CONTRATISTA es una empresa de explotación económica, con libertad y autonomía técnica y directiva, por lo tanto, no existirá ninguna relación contractual ni de carácter laboral, entre el personal que vincule en desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL DE EL CONTRATISTA. Son obligaciones de EL CONTRATISTA respecto de los trabajadores por él empleados en el desarrollo del objeto del presente contrato:

1. Garantizar el pago de los salarios de los trabajadores a su cargo, en la cantidad y periodicidad acordada en los contratos de trabajo por él suscritos.
2. Garantizar respecto de sus trabajadores la liquidación y el pago de las prestaciones sociales e indemnizaciones legales a que hubiere lugar, durante la vigencia del contrato de trabajo o con motivo de la terminación del mismo, cualquiera fuere la causa, así como las prestaciones extralegales que tenga establecidas o establezca con sus trabajadores.
3. Afiliar al personal contratado a una E.P.S., A.R.L. y fondo de pensiones y cesantías, y al régimen del subsidio familiar, de acuerdo con los términos legales. El personal que ingrese a la obra deberá estar afiliado mínimo cuarenta y ocho (48) horas antes de su ingreso a la obra.
4. Presentar juntamente con los comprobantes de las afiliaciones de que habla el numeral anterior los respectivos contratos de trabajo suscritos con los trabajadores que empleará en el desarrollo de la obra y, si es el caso, los contratos celebrados con otros contratistas que de él dependan.
5. Liquidar, pagar y acreditar ante EL CONTRATANTE o ante quien éste designe, el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos laborales, así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción –FIC-, (Fondo de la Industria de Construcción) cuando la actividad económica de EL CONTRATISTA lo obligue.
6. Entregar en forma quincenal a EL CONTRATANTE o a quien éste designe, copia de las planillas de pago de salarios y prestaciones sociales cancelados al personal contratado para la obra objeto de este contrato.

7. Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal e implementos necesarios para la ejecución de las labores y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, de conformidad a las normas legales que regulan la materia. La dotación (pantalón, camisa y botas) será suministrada por el CONTRATISTA.
8. Asegurar que sus trabajadores usen correctamente los elementos de protección personal y demás dispositivos destinados a la prevención y control de los riesgos profesionales, así como mantener el orden y aseo en los lugares de trabajo.
9. Atender juntamente con EL CONTRATANTE los requerimientos judiciales que a éste le sean extendidos por causa de los contratos de trabajo suscritos entre EL CONTRATISTA y sus trabajadores.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de la libertad y responsabilidad de EL CONTRATISTA en la contratación, manejo y remoción de su propio personal, EL CONTRATANTE podrá exigir el reemplazo inmediato, por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, de aquel personal que, a su juicio, no reúna las calificaciones para el desempeño de sus funciones, o se considere perjudicial para sus intereses o inconveniente para la marcha normal de las obras objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de la imposición de multa y el cobro de perjuicios, EL CONTRATANTE podrá impedir el acceso a la obra del personal de EL CONTRATISTA en un momento dado, hasta tanto este último haya demostrado el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social según los términos establecidos por la ley, sin que esto pueda ser utilizado por EL CONTRATISTA como justificación para ampliar el plazo del contrato o el incumplimiento del mismo, ni para reclamar perjuicios.

PARÁGRAFO TERCERO. Si EL CONTRATISTA no suministrare los implementos de protección personal o de seguridad necesarios para la ejecución de sus actividades, no realice los pagos por EPS, ARL, fondos de pensiones y cesantías, parafiscales y FIC o si su personal no mantuviere el orden y aseo en los lugares de trabajo, podrá EL CONTRATANTE proceder con el suministro, pago o la ejecución de dichas actividades y descontar el costo correspondiente en cada acta presentada por EL CONTRATISTA. En tal sentido, mediante la firma de este contrato, EL CONTRATISTA faculta de manera expresa a EL CONTRATANTE para efectuar la compensación de deudas a que haya lugar, sin que ello lo exonere la responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales.

PARÁGRAFO CUARTO. Cualquier pago que deje de hacer EL CONTRATISTA por EPS, ARL, fondos de pensiones y cesantías, parafiscales y FIC en caso de que aplique, así como el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden respecto a la seguridad industrial de sus trabajadores, serán causales de terminación del presente contrato.

Empresa de Servicios Publicos Rio Aburra S.A.S E.S.P

NIT. 900.863.443-7
Teléfono: (57) 604 3788500
Dirección: Cr 49 129 sur 84
Email: rioaburra@caldasantioquia.gov.co

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra toda reclamación, demanda o acción legal que se susciten como consecuencia de la ejecución del contrato o que puedan surgir por daños o lesiones de cualquier índole ocasionados a terceros, de EL CONTRATANTE y a su propio personal en razón de la ejecución del presente contrato, por razones imputables a EL CONTRATISTA, considerándose para el efecto de responsabilidad de EL CONTRATISTA, todas las acciones y omisiones del personal o subcontratistas a su cargo o servicio.

DÉCIMA CUARTA. RECIBO FINAL DE OBRA. Dentro de los ocho (8) días calendario anteriores al vencimiento del plazo contractual o a la terminación prevista de la obra objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá notificar a EL CONTRATANTE la fecha de entrega de los trabajos, con base en esa información EL CONTRATANTE hará una inspección general de los trabajos ejecutados y dará instrucciones escritas sobre las reparaciones, reconstrucciones, limpieza y conservación que EL CONTRATISTA deba hacer para su entrega y recibo final. El último día del plazo inicial o modificado, los trabajos deberán estar terminados a entera satisfacción y ese mismo día se elaborará el acta de entrega final con la intervención de LAS PARTES, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito, con inclusión de las reparaciones efectuadas, la fecha de terminación de los trabajos y la aceptación de los resultados de las pruebas e inspecciones efectuadas. La suscripción de esta acta es una constancia de que los trabajos son aptos para el uso a que han sido destinados, pero en ningún caso exonerará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad de garantizar los trabajos, de conformidad con lo establecido en la ley y en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y le explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos establecidos normatividad legal vigente aplicable a este asunto, y ante la jurisdicción competente u ordinaria.

DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de determinación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto general de contratación.

DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto general de la contratación de la administración pública y además normas complementarias y en general por las consignadas en los artículos 1,2,4 y 90 de la ley 1474 del 2011 PARAGRAFO PRIMERO Si llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este deberá renunciar a su ejecución contractual PARAGRAFO SEGUNDO presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad del contratista este se obliga a informar a la empresa el día siguiente a su acontecimiento.

DECIMA NOVENA. RELACIÓN JURÍDICA. el presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes de acuerdo con las características de la empresa.

VIGÉSIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento la empresa podrá imponer al contratista una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto de 10% del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por este contrato, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del (5 x 1000) del valor total de la gestión encomendada y que le sea propia al objeto contractual por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CARGO PRESUPUESTAL. Para tender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATANTE ha constituido la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Rubro Presupuestal	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
97	2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de	Servicio de arrendamiento, instalación, operación, mantenimiento, vigilancia y desinstalación para la implementación de alumbrado navideño para la zona urbana del municipio de Caldas, Antioquia para el año 2024	$999.997.284,74

No. CDP	Rubro Presupuestal	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
		electricidad, gas y agua		
			TOTAL	**$999.997.284,74**

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el municipio de Caldas Antioquia.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES EL CONTRATISTA. Declara que para efectos de notificaciones podrá utilizarse los datos registrados en el certificado existencia y representación legal de la empresa, lo anterior con base en la Ley 2213 de 2022.

En constancia de lo anterior se firma, el día 05 de noviembre de 2024 en el municipio de Caldas (Ant)

ÁNGELA MARIA RENDÓN MESA
CC N° 43.683.725 de Caldas (Ant),
Representante Legal
Contratante

YULI PAULY URREGO ARIAS
C.C N°. 44.004.965 de Medellín
Representante Legal
Contratista

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
V°B°	Carlos Andrés Montoya	Profesional de apoyo jurídico - Contratista		05/11/2024
V°B°	Luz Eunice Puerta Zapata	Profesional de apoyo contable - Contratista		05/11/2024
Aprobó	Angela María Rendón Mesa	Gerente		05/11/2024